

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la Autorización para la Cancelación de Patrimonio de Familia, acumulada con Licencia Judicial, remitido al correo electrónico institucional del Juzgado a través de la Oficina Judicial – Reparto, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Auto No.:	1332
Proceso:	Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia / Licencia Judicial.
Demandante:	Sander Van Doorn Saldarriaga Tabares y Otra
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00197-00
Asunto:	Auto inadmite demanda

El señor SANDER VAN DOORN SALDARRIAGA TABAREZ y la señora VIVIANA ANDREA RIVERA GÓMEZ, por medio de apoderado, solicita la Autorización para la Cancelación de Patrimonio de Familia Y Licencia Judicial, sobre el bien inmueble, ubicado en Carrera 97 # 42-108, Urbanización Calicanto IV, Casa B Bifamiliar 18, actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali.

Revisada la demanda, el despacho observa que el poder no es suficiente, para solicitar la licencia judicial, pues se observa que el que se allegó con la demanda, no se encuentra debidamente autenticado y/o con sello de presentación personal, igualmente tampoco se evidencia que el mismo haya sido otorgado mediante mensaje de datos en los términos del decreto 806 de 2020, caso en el cual se eximiría de la autenticación y/o presentación personal, motivo por el cual el poder no reúne los requisitos de ley.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

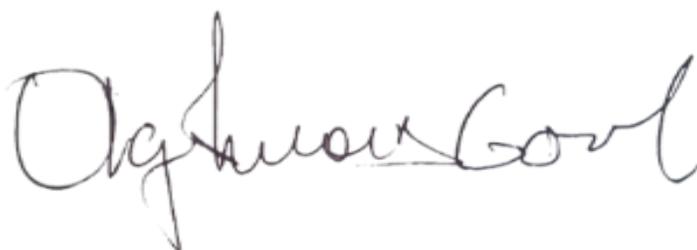
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Autorización para Cancelación de Patrimonio de Familia, acumulada con Licencia Judicial presentada por el señor SANDER VAN DOORN SALDARRIAGA TABAREZ y la señora VIVIANA ANDREA RIVERA GÓMEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ